

**Resolución 208/XI, de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, adoptada en la reunión de 11 de diciembre de 2024, sobre medidas fiscales en beneficio de los afectados por la dana.**  
[RP P-1.109/XI – 19.12.2024]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 208/XI, sobre medidas fiscales en beneficio de los afectados por la dana, aprobada por la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda en la reunión de 11 de diciembre de 2024.

Palau de Les Corts Valencianes  
19 de diciembre de 2024

Llanos Massó Linares  
Presidente

COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTOS Y HACIENDA

La Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, en su reunión de 11 de diciembre de 2024, ha debatido el texto de la Proposición no de ley sobre medidas fiscales en beneficio de los afectados por la dana, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 31.321, BOCV número 106), y las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 33.920) y por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 34.111).

Por último, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado la iniciativa con el texto de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, incorporado en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

I. Les Corts Valencianes instan al Consell a que, a su vez, solicite al Gobierno de España:

1. Aplazar el segundo pago del IRPF del ejercicio 2023 a las personas afectadas directamente por la dana. El plazo será de veinticuatro meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros doce meses.
  2. Implementar deducciones en el IRPF del ejercicio 2024 a las personas afectadas.
  3. Prorrogar y ampliar a veinticuatro meses desde la publicación del Decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, las cuantías de las líneas ICO utilizadas para la crisis de Ucrania y la covid-19, tanto para particulares como para empresas afectadas por la dana.
  4. Prorrogar a los autónomos y empresas afectados por la dana el pago del IRPF del último trimestre de 2024 y de los dos primeros trimestres de 2025. El plazo será de veinticuatro meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros doce meses.
  5. La suspensión de plazos en el ámbito tributario o el establecimiento de supuestos específicos de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias desde el 28 de octubre. El plazo será de veinticuatro meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros doce meses.
  6. La exención de la tasa de la Jefatura Central de Tráfico para la tramitación del alta por la adquisición de un vehículo en sustitución del siniestrado, al igual que se tramitan las bajas de vehículos siniestrados como consecuencia de los daños producidos por la dana.
  7. La exención del impuesto especial sobre determinados medios de transporte a los vehículos que sean adquiridos para reemplazar a otros dados de baja a consecuencia de los daños provocados por la riada, cuando dicha adquisición se realice desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
-

8. La aplicación, con carácter transitorio, y dada la situación excepcional provocada por la catástrofe natural, a las compras de vehículos que cumplan las condiciones del punto anterior, de un tipo cero de IVA.

II. Que del grado de cumplimiento de esta resolución se dé cuenta en estas Corts en un plazo de dos meses.

Palau de Les Corts Valencianes  
19 de diciembre de 2024

Antoni Gaspar Ramos  
Presidente de la comisión

Joaquín María Alés Estrella  
Secretario de la comisión